

CONOZCA SUS DERECHOS DE VIVIENDA JUSTA

El Consejo de Vivienda Justa del Sur de Texas es una organización privada dedicada a promover la vivienda justa en las áreas de viviendas de alquiler, ventas de bienes raíces, préstamos hipotecarios, seguros de propietarios, tasaciones de viviendas, zonificación, uso de terrenos, etc. Trabajamos para eliminar prácticas de vivienda discriminatorias basadas en:

- RAZA
- RELIGIÓN
- ORIGEN NACIONAL
- DISCAPACIDAD
- COLOR
- GENERO
- ESTADO FAMILIAR
- ORIENTACIÓN SEXUAL
- IDENTIDAD DE GÉNERO



Los servicios gratuitos del Consejo de Vivienda Justa incluyen:

- Investigación de quejas—Nuestra oficina lleva a cabo investigaciones preliminares de quejas de consumidores por discriminación en materia de vivienda.
- Educación—Nuestra oficina educa a los consumidores de vivienda sobre cómo reconocer y denunciar incidentes de discriminación en materia de vivienda.
- Defensa—Nuestra oficina ayuda a las víctimas de discriminación en materia de vivienda a presentar quejas administrativas ante HUD, ayuda a mediar disputas con proveedores de vivienda, etc.

El área de servicio del Consejo de Vivienda Justa cubre estos condados:

- Atascosa
- Bandera
- Bexar
- Brooks
- Cameron
- Comal
- Dimmit
- Duval
- Edwards
- Frio
- Gillespie
- Gonzales
- Guadalupe
- Hidalgo
- Jim Hogg
- Jim Wells
- Karnes
- Kendall
- Kenedy
- Kerr
- Kinney
- Kleberg
- La Salle
- Live Oak
- Maverick
- McMullen
- Medina
- Nueces
- Real
- Starr
- Uvalde
- Val Verde
- Webb
- Willacy
- Wilson
- Zapata
- Zavala



Las leyes de vivienda justa hacen ilegal que la mayoría de los proveedores de vivienda tomen las siguientes acciones discriminatorias contra una persona debido a su raza, color, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado familiar o discapacidad:

- Negarse a alquilar un apartamento o vender una casa a un consumidor calificado.
- Desalojar a un residente que no haya violado ninguna de las disposiciones del contrato de arrendamiento.
- Restringir los privilegios de visitante de un residente o el acceso a servicios, etc.
- Retrasar o negarse a realizar reparaciones aunque el inquilino haya pagado el alquiler.
- Tomar represalias contra un consumidor por hacer valer sus derechos.

La discriminación en materia de vivienda tiene implicaciones de gran alcance porque la elección de vivienda de una persona afecta más que su lugar de residencia. El acceso a la vivienda afecta su nivel y facilidad de acceso a oportunidades de empleo, educación de calidad, parques seguros, opciones de alimentos saludables, opciones de transporte y otros servicios públicos. Si está interesado en presentar una queja de vivienda justa o simplemente desea información sobre sus derechos, comuníquese con nosotros. Nuestros servicios son gratuitos.

EL CONSEJO DE VIVIENDA JUSTA DEL SUR DE TEXAS
(210) 733-3247 • www.fairhousingtx.org • [Facebook.com/FairHousingTX](https://www.facebook.com/FairHousingTX)

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Según la Ley de Vivienda Justa, es ilegal que la mayoría de los proveedores de vivienda tomen las siguientes acciones discriminatorias:

- * Pregunte a un inquilino si tiene una discapacidad o preguntar sobre la naturaleza y severidad de su discapacidad.
- * Negarse a permitir que un inquilino discapacitado, a expensas del inquilino, realice modificaciones estructurales razonables en su unidad (como instalar barras de apoyo en el baño) si las modificaciones propuestas pueden ser necesarias para permitirle disfrutar plenamente de las instalaciones debido a su condición física o discapacidad mental.
- * Negarse a hacer adaptaciones razonables (es decir, excepciones, cambios, etc.) en las reglas y políticas, cuando dichas excepciones puedan ser necesarias para brindarle a una persona discapacitada la igualdad de oportunidades para usar y disfrutar una unidad (por ejemplo, un propietario no puede negarse a renunciar el depósito por mascota para un inquilino que necesita un animal de asistencia para ayudar a aliviar los síntomas de su discapacidad física o mental).
- * No diseñar ni construir complejos de apartamentos cubiertos que se construyeron para primera ocupación después del 13 de marzo de 1991, de modo que cumplan con los requisitos de accesibilidad de la Ley de Vivienda Justa.

ACOSO SEXUAL

Los tribunales han reconocido el acoso sexual como una forma de discriminación que viola la Ley de Vivienda Justa. El acoso sexual no tiene que estar motivado por el deseo sexual para violar la ley. El acoso sexual podría estar motivado por la hostilidad hacia un sexo en particular, incluso si el acosador es del mismo sexo. Los tribunales reconocen dos tipos de acoso sexual:

1. ACOSO SEXUAL QUID PRO QUO—cuando un proveedor de vivienda o su empleado condiciona el acceso a la vivienda o a los servicios (como reparaciones) basándose en la sumisión de la víctima a una conducta sexual.
2. ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS HOSTILES—cuando un proveedor de vivienda o su empleado se involucra en un comportamiento sexual de tal gravedad o frecuencia que altera los términos o condiciones del arrendamiento y resulta en un ambiente intimidante, hostil, ofensivo o de otro modo significativamente menos deseable.

Si el propietario o administrador de una propiedad sabe o debería haber sabido que un empleado está acosando sexualmente a los solicitantes o residentes, entonces tiene el deber de tomar medidas para detener el acoso.

FAMILIAS CON NIÑOS

Según la Ley de Vivienda Justa, es ilegal que la mayoría de los proveedores de vivienda tomen las siguientes acciones discriminatorias contra una familia con uno o más niños menores de 18 años en el hogar:

- ☒ El gerente de un apartamento no puede emitir una infracción del contrato de arrendamiento o una notificación de desalojo contra una familia porque su hijo hizo un ruido razonable durante horas razonables del día, ya que los niños tienen derecho a hacer un ruido razonable mientras juegan.
- ☒ Un gerente de apartamentos o una Asociación de Propietarios no pueden exigir que los padres supervisen a sus hijos en todo momento cuando están al aire libre o usan ciertos servicios como el área de juegos, la sala de computadoras, el gimnasio, el centro de lavandería, etc.
- ☒ Un gerente de apartamentos o una Asociación de Propietarios no pueden exigir que un padre supervise a sus hijos en todo momento cuando estén afuera en la propiedad de alquiler o en la subdivisión.
- ☒ Un gerente de apartamentos no puede informar a una familia que su contrato de arrendamiento no se renovará ni exigir que la familia se transfiera inmediatamente a un apartamento más grande una vez que un miembro de su hogar quede embarazada o una vez que nazca el bebé.
- ☒ El gerente de un apartamento o una Asociación de Propietarios no pueden imponer horas de juego designadas para los niños.
- ☒ Un gerente no puede tener una política de ocupación demasiado estricta y no puede negarse a considerar la edad de los niños al determinar el número de personas en un hogar como parte de la evaluación de la solicitud de alquiler de una familia.
- ☒ Un gerente de apartamentos no puede limitar a las familias con niños a ciertas partes de la propiedad (como permitir que las familias con niños solo alquilen unidades del primer piso) porque el propietario o gerente le preocupa que los niños se caigan de escaleras, ventanas o balcones en pisos superiores, le preocupa la seguridad de los niños sobre el tráfico cercano o le preocupa los peligros de la pintura a base de plomo en la propiedad.